



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-252.311

Cuerpo 1 y 2

Fs. _____

GENERAL RODRIGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

ORDENANZA Nº 5.361

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese la programación de los Recursos y el Presupuesto
----- Analítico de Gastos de la Municipalidad de Gral. Rodríguez, correspondiente al ejercicio 2.025, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial Nº 2980/00. Conforme a los Anexos I a X.-----

ARTICULO 2º: Fijase en la suma de **PESOS OCHENTA Y SEIS MIL**
----- **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CON 00/100** (\$ 86.829.000.000,00.-) el Presupuesto General de Gastos para el año 2.025, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que forman parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º: Fijase en la suma de **PESOS OCHENTA Y SEIS MIL**
----- **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CON 00/100** (\$ 86.829.000.000,00.-) los recursos destinados a la financiación del Art. 2º de acuerdo al detalle que figuran en las planillas que forman parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4º: Fijase a partir del 1º de Enero de 2.025 en **UN MIL**
----- **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (1268)** el número de cargos de Planta permanente del Departamento Ejecutivo y en **TREINTA Y SIETE (37)** el número de cargos del Honorable Concejo Deliberante, incluidos los Concejales, resultando un total de **UN MIL TRESCIENTOS CINCO (1305)** cargos, conforme al "Listado de Recursos Humanos por Categoría Programática y Cargo", que es parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las
----- adecuaciones presupuestarias y a que priorice la ejecución de todos los excedentes en recursos para financiar la Emergencia en Seguridad Ciudadana según Ordenanza Nº 5.293, la Emergencia en Salud Mental según Ordenanza Nº 5.355, y la Emergencia Sanitaria, de Seguridad, de Servicios y de Infraestructura del Cementerio Municipal según Ordenanza Nº 5.356.-----

ARTICULO 6º: Apruébese la planilla de Retribuciones Globales de acuerdo al
----- detalle que figuran en las planillas que forman parte de la



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-252.311

Cuerpo 1 y 2

Fs. _____

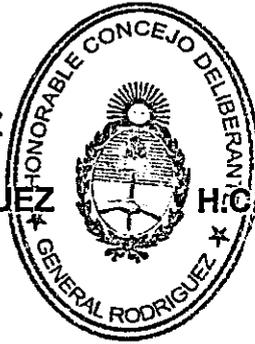
GENERAL RODRIGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

presente Ordenanza y la Ordenanza complementaria del Presupuesto, de acuerdo al detalle que figura como ANEXO XI-----

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MANUEL ANGSTEIN
Presidente
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-252.311

Cuerpo 1 y 2

Fs. _____

GENERAL RODRÍGUEZ
160º ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

ANEXO XI

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 1º: Fijase en la suma de Pesos **CUATROCIENTOS**
----- **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y**
OCHO CON 15/100 (\$ 486.748,15.) el sueldo mínimo del personal municipal
que cumpla el horario completo de la administración municipal, **TREINTA**
HORAS SEMANALES.-----

ARTICULO 2º: El Personal que se encontrare revistando en la planta
----- permanente con anterioridad al día 1º de Noviembre de 1994,
percibirá un adicional por su antigüedad en la administración pública que se
liquidará sobre la remuneración básica de conformidad a la siguiente escala,
hasta el 31 de diciembre de 1995:

- a) De categoría 1 a la 25, **4%** por mes y por año de antigüedad.
- b) De categoría 26 a 33, **3%** por mes y por año de antigüedad.
- c) Cargos de Ley (Contador, Tesorero, Jefe de Compras), **3%** por mes y
por año de antigüedad.
- d) Cargos que no se encuentran comprendidos dentro de las categorías del
escalafón municipal, y especificados en el Artículo 15º de la presente,
3% por mes y por año de antigüedad.

Dicho adicional no corresponde al personal de Planta Temporaria.-----

ARTICULO 3º: El Personal que registrare su ingreso a la Planta
----- Permanente a partir del día 1º de Noviembre de 1994,
percibirá un adicional por antigüedad en la administración pública que se le
liquidará sobre la remuneración básica de conformidad a la siguiente escala,
hasta el 31 de diciembre de 1995:

- a) De la categoría 1 a 24, el **3%** de la remuneración básica por mes y por
año de antigüedad;
- b) De la categoría 25 a 33, el **2%** de la remuneración básica por mes y por
año de antigüedad;
- c) Cargos cuyas remuneraciones no se encuentren contempladas en las
categorías del escalafón municipal, **2%** de la remuneración básica por
mes y por año.

Dicho adicional no corresponde al personal de la Planta Temporaria.-----

ARTICULO 4º: A todo el personal en planta permanente a partir del el 1º de
----- Enero de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2015, se le
computará un adicional de uno por ciento (**1%**) por mes y por cada año, según
se traten de servicios nacional, provinciales o municipales, que se liquidará



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-252.311

Cuerpo 1 y 2

Fs. _____

GENERAL RODRÍGUEZ
160º ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

sobre la remuneración básica y no afectará los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31 de diciembre de 1995 establecidos en los artículos 2º y 3º precedentes. Dicho Adicional no corresponde al personal en Planta Temporaria.-----

ARTICULO 5º: A todo el personal en Planta Permanente a partir del 1º de ----- Enero de 2016, se le computará un adicional del tres por ciento (3%) por mes y por cada año, según se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, que se liquidará sobre la remuneración básica y no afectará los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31 de Diciembre de 2015 establecidos en los artículos 2º, 3º y 4º precedentes. Dicho adicional no corresponde al personal de Planta Temporaria.-----

ARTICULO 6º: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas ----- de recursos con afectación, serán transferidas al ejercicio siguiente incorporándose al Cálculo de Recursos por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino a que deban ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los respectivos nomencladores vigentes.-----

ARTICULO 7º: Establécese para el personal con estabilidad las ----- categorías salariales que más abajo se detallan correspondiente a cada una de ellas la cantidad de módulos que en cada caso se indica, tomando como base la categoría diez de la escala, lo que dará como resultado el sueldo de cada clase. De acuerdo a la siguiente escala:



ARTICULO 8º: El personal que se desempeñe en los agrupamientos jerárquico, y superior, podrán percibir un adicional en concepto de dedicación exclusiva hasta un del treinta por ciento (30%) del sueldo básico de su categoría.

ARTICULO 9º: Fijase para la "Bonificación por Título" los siguientes porcentajes mensuales liquidados sobre la asignación correspondiente al cargo de revista del personal superior y jerárquico no contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza correspondiente, con un tope máximo del equivalente al doble del básico correspondiente a la categoría diez del escalafón:

1.- Título de Estudios Universitario y Terciarios:

- a) El 30% del básico de su categoría, para carreras con planes de estudio de cuatro años o más
- b) El 25% del básico de su categoría, para carreras con planes de estudio de tres años

2.- Título de nivel secundario o escuelas técnicas secundarias:

- a) el 15% del básico de su categoría, para carreras con planes de estudio de cuatro años o más

3.- Títulos cursos menores:

- a) el 8% del básico de su categoría

No podrá bonificarse más de un título por agente reconociéndose en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor y que sea expedido por establecimientos oficiales o tengan reconocimiento oficial.

ARTICULO 10º: El Intendente Municipal percibirá un sueldo mensual equivalente a dieciséis (16) sueldos mínimos del ingresante en el escalafón administrativo de la Municipalidad, calculado en base a cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 125º de la Ley Orgánica de las Municipalidades modificado por la Ley 12.120. Para el resto del personal que no se encuentra comprendido dentro de las categorías del escalafón municipal, por no estar incluidos en convenio se establecen las remuneraciones mensuales equivalentes a tantos sueldos mínimos fijados para el personal administrativo municipal por el Artículo 1º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente, según el siguiente detalle:

Secretario General.....	8
Secretarios.....	5,5
Subsecretarios.....	4,5
Delegados.....	4
Directores.....	4



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE N° 4050-252.311

Cuerpo 1 y 2

Fs. _____

GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

Subdirectores.....	3,5
Coordinación Clase V.....	3,5
Coordinación Clase IV.....	3
Coordinación Clase III.....	2,5
Coordinación Clase II.....	2
Coordinación Clase I.....	1,7

ARTICULO 11°: Fijase la dieta de los señores Concejales en el ----- equivalente de cuatro veces y medio (4,5) del sueldo mínimo básico del agente municipal. El sueldo mínimo a que hace referencia el presente Art. será el resultado de considerar el sueldo básico de la categoría inferior ingresante en el escalafón administrativo municipal en su equivalencia a cuarenta (40) horas semanales, más antigüedad, sin comprender ninguna bonificación adicional, inherente a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes provisionales.-----

ARTICULO 12°: Las asignaciones familiares del personal municipal, tanto en ----- sus conceptos como importes a percibir, serán las consideradas en la Resolución ANSES N° 175/2017, su reglamentación y eventuales modificaciones dictadas por el superior Gobierno de la Nación.-----

ARTICULO 13°: Fijase en PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000.-) mensuales las ----- pensiones municipales para el Ejercicio 2025 -----

ARTICULO 14°: Establécese el valor de la hora semanal para el personal ----- médico y odontológico en un módulo equivalente al 0.028108 del sueldo básico de la Categoría Profesional diez (10) inicial con 30 horas semanales, para el personal de la salud no médico que preste servicios profesionales en las distintas jurisdicciones en un módulo equivalente al 0.020613 del sueldo básico de la Categoría Profesional diez (10) inicial con 30 horas semanales, y para el personal Técnico de salud que preste servicios profesionales en las distintas salas de atención primaria en un módulo equivalente al 0.01200 del sueldo básico de la Categoría Profesional diez (10) inicial con 30 horas semanales, estableciéndose un máximo de siete mil doscientas sesenta y cinco (7.265) horas semanales (para el cálculo el mes equivale a 4.33 semanas), para todos los casos, de acuerdo a la Planilla de Retribuciones. Los valores antes mencionados incluyen cualquier valor adicional que se establezcan en concepto de bonificaciones de riesgo e insalubridad en normas anteriores, posteriores y/o complementarias. -----

ARTICULO 15°: Establécese el valor de la hora cátedra (60 minutos) en un ----- módulo equivalente al 0.033333 del sueldo básico de la Categoría Administrativo diez (10) inicial con 30 horas semanales, Establécese



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-252.311

Cuerpo 1 y 2

Fs. _____

GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

la cantidad de un mil ochecientas (1800) horas cátedras, extendiéndose el uso de las mismas a las áreas del Museo, Biblioteca, Cultura, Educación, la Dirección de Deportes y la Casa del Niño y otras dependencias que realicen asistencia educativa. El Departamento Ejecutivo reglamentará los mecanismos de implementación y control como asimismo el período de aplicación en función de las necesidades de las distintas áreas. -----

ARTICULO 16°: Establécese para todo el personal mensualizado temporario, la ----- siguiente escala salarial:

CATEGORIAS	CANT.DE MODULOS	TEMPORARIO 30 hs.
15	1.12260	546.423,47
14	1.09605	533.500,31
10	1.00000	486.748,15

ARTICULO 17°: Apruébese la clasificación institucional de los gastos por ----- categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativos, por finalidad y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las planillas anexas IV a IX.-----

ARTICULO 18°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las ----- reestructuraciones, modificaciones y creaciones de crédito y cargos que considere necesarias.-----

ARTICULO 19°: Las creaciones y modificaciones se financiarán utilizando las ----- economías existentes en las restantes partidas del Presupuesto de Gastos, o financiados con incrementos de los recursos propios, transferencias, donaciones y remanentes de ejercicios anteriores.-----

ARTICULO 20°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización ----- transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67 y 68 del Decreto Provincial 2980/00, (Reglamentario de la LOM), hasta un monto del 10% del Presupuesto.-----

ARTICULO 21°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio ----- de recursos del municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-252.311

Cuerpo 1 y 2

Fs. _____

GENERAL RODRÍGUEZ
160º ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.-----

ARTICULO 22º: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración
----- programática que considere pertinente por caducidad ó
implementación de nuevos programas.-----

ARTICULO 23º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----